

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: LEY ANTICONTRABANDO (L.1762 DE 2015): ESTUDIO SOBRE LOS EFECTOS RESPECTO AL ARTICULO 323 DEL CODIGO PENAL

AUTOR (ES): HERNÁNDEZ CASADIEGO, Luis Rodolfo

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): MENDOZA PERDOMO, Juan Francisco

MODALIDAD: ARTICULO DE REFLEXIÓN

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.

- I. EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL
- II. NORMATIVIDAD NACIONAL SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- III. MARCO NORMATIVO DEL CONTRABANDO EN COLOMBIA.

CONCLUSIONES.

Referencias.

PALABRAS CLAVES: contrabando; economía, empresas, financiación del terrorismo, lavado de activos, legalidad, sector real

DESCRIPCIÓN: Esta investigación se ocupa del estudio sobre los efectos de la nueva ley anticontrabando, puntualmente en la ampliación del tipo penal de lavado de activos consagrado en el artículo 323 del código penal, por la cual se incluyen como delitos subyacentes al lavado de activos las conductas punibles asociadas al contrabando, generando un concepto de criminalidad extenso pero asignando procedimientos insuficientes e inadecuados para la prevención de estas conductas ya que el lavado de activos y el contrabando son dos delitos que afectan de manera directa e indirecta a la economía colombiana, gracias a que por la naturaleza de su manejo resulta difícil tanto el seguimiento de la actividad como su registro, lo que ocasiona distorsiones en el mercado y en las cifras de crecimiento real de la economía.

METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre la ley anticontrabando (1762 de 2015) y sobre los efectos respecto al artículo 323 del Código Penal

CONCLUSIONES: El presente artículo buscaba realizar un análisis inicial sobre los cambios introducidos por la Ley 1762 de (2015) particularmente en lo que se relaciona con el tema del lavado de activos y el contrabando en su artículo 11°.

La lógica del gobierno con esta inclusión, se realiza desde la consideración del contrabando como delito conexo al lavado de activos, por lo cual se aumentan las penas y se disminuyen los valores del contrabando. Lo anterior significa, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, que quien incurra en estas actividades no solo deberá responder por el delito de contrabando, sino que será también responsable de una conducta típica adicional que es el lavado de activos, siempre que la finalidad sea encubrir u ocultar el origen ilícito de estos bienes. En esas acciones están el contrabando en general, el de hidrocarburos o sus derivados, el fraude aduanero, el favorecimiento y la facilitación del contrabando, así como el favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas (TRIBUTARCOM, 2015).

Se buscó sancionar la conducta que desde hace décadas se desarrollaba dentro del Lavado de Activos que involucraba la inversión de las ganancias de las actividades ilegales, particularmente el narcotráfico en la adquisición de bienes de consumo en el exterior y que ingresaban de manera ilegal al país.



Los cambios introducidos por la Ley 1762 de (2015) principalmente tiene efectos en lo que se refiere a los verbos rectores que determinan la conducta realizando una ampliación de los mismos, así mismo se produce una afectación mayor sobre el objeto material del delito y de las penas.

Estos cambios buscan impactar sobre la ineficacia de la aplicación de la normativa penal existente vista en su conjunto realizando cambios y presiones para determinar los tipos penales, así por ejemplo, el cambiar el verbo rector “importar” por el de “introducir” debido a que importar implica un procedimiento legal, mientras que introducir no, lo cual se ajusta mejor a la forma en que opera este tipo de contrabando en el país (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2013).

En los cambios en la Ley Anticontrabando se busca alcanzar el objetivo gubernamental de comprender que desde el punto de vista penal, el contrabando y el lavado de activos son dos caras de un mismo delito, por otra parte, podemos afirmar que aunado a lo precitado el lavado de activos es una conducta asociada a diversas formas de criminalidad organizada, resaltando que el contrabando hace parte de dichas formas de criminalidad, entre otras.

Ahora bien, resulta de vital importancia resaltar que la nueva norma no cuenta con los mecanismos adecuados para atacar el contrabando, pues las mayores penas no se reflejan necesariamente en la disminución de este delito, cuyos responsables se valen de diversas figuras legales para seguir en esta actividad. Adicionalmente no existen instrumentos técnicos requeridos para ejercer un buen control, manteniéndose el populismo punitivo (Gonzalez, 2015).

Verbigracia, frente al temor que la UIAF se desenfocara de sus funciones de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, este se subsanaba parcialmente con el artículo 61 del texto original del proyecto de ley anticontrabando, el cual señalaba que una vez aprobada la ley la UIAF tendría un plazo de dos meses para presentarle al Ministerio de Hacienda una “propuesta técnico-económica sobre la actualización de su plataforma tecnológica, así como de su infraestructura física, requerida para el adecuado desarrollo de sus funciones” (UIAF, 2015, p. 1), además dicho artículo sostenía que el Ministerio de Hacienda debía “efectuar los ajustes presupuestales y las apropiaciones que correspondan para la adecuación de la planta de personal de esa entidad y los demás gastos que aquella demande para el adecuado cumplimiento de sus funciones” (p. 1), Sin embargo dicho artículo fue retirado y ahora la UIAF tendrá que combatir el contrabando y sus delitos relacionados con la misma

infraestructura y personal. Ahora bien, quizá lo más preocupante de todo es que el presupuesto de la UIAF, viene en decrecimiento, tal es así que tuvo una reducción aproximada del 7.4% para la vigencia del 2015 (la asignación fue de \$7418 millones de pesos, mientras que la de 2014 superó los \$8010 millones) (UIAF, 2015, p. 1).

Por otra parte es válida la preocupación del Gobierno de que no ha existido un ente oficial que analice, detecte y prevenga actividades de comercio exterior que devengan en contrabando o defraudación de las rentas de aduanas. El problema es que la UIAF no tiene los recursos suficientes para responder con sus obligaciones (Moreno, 2015).

Tal como lo menciona la UIAF (2015). “Es evidente que, si bien hay propuestas innovadoras para luchar contra el LA/FT y ahora contra el contrabando, estas fracasarán si el Estado no asigna los recursos necesarios para sacarlas adelante” (p. 1), por lo tanto los colombianos esperamos que estas iniciativas no se queden en populismo punitivo y por el contrario se generen realmente instrumentos adecuados para la lucha contra estos delitos que afectan y distorsionan la realidad económica de nuestro país.

FUENTES:

ARGANDOÑA, Antonio. (2006). La convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y su impacto sobre las empresas internacionales. Barcelona España: IESE Bussines Universidad de Navarra. *Documento de Investigación* 656, 1-21.

CONSEJO DE POLITICA ECONÓMICA Y SOCIAL –CONPES. (2013). *Documento 3793 política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo*. Bogotá: El autor.

CONTRERAS LÓPEZ, Miriam Elisa. (s.f). *Análisis de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional*. Recuperado de <http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/13/mcontreras13.pdf>.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP. (2013). *Política nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo*. Bogotá: DNP.

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL -FMI. (2003). *Represión del financiamiento del terrorismo. Manual para la redacción de leyes. las fuentes de las normas y pautas internacionales para la represión del financiamiento del terrorismo.* FMI Depto Jurídico. Recuperado de : <http://www.imf.org/external/pubs/ft/SFTH/esl/>.
- GONZALEZ, Jorge Iván. (22, Julio de 2015). Ley Anticontrabando se queda en populismo punitivo. *Agencia de Noticias Universidad Nacional de Colombia.* Recuperado de <http://www.unperiodico.edu.co>
- HERNADEZ QUINTERO, Hernando Alfonso. (2000). Los delitos contra el orden económico y social en el nuevo código penal colombiano. En H. Hernandez Quintero, *Colombia: Derecho penal y criminología* (pp. 35-53). Bogotá: Universidad Externado.
- HERNANDEZ QUINTERO, Hernando Alfonso. (2009). Aspectos fundamentales del delito de lavado de activos. Una visión desde la legislación colombiana y guatemalteca. *Justicia Juris* 6(11), 65-80.
- MARIÑO BECERRA, GLdys Yaneth., CHAPARRO, Fidela de Jesús., MEDINA GUTIERREZ, Fernando Augusto.(2014). *Determinantes en la prevención del riesgo para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.* (LA F/T) en el sector real. Recuperado de http://www.academia.edu/9727575/Determinantes_en_la_prevenici%C3%B3n_del_riesgo_para_el_lavado_de_activos_y_la_financiaci%C3%B3n_del_terrorismo_LA_FT_en_el_sector_real
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (2013). *Proyecto de Ley Anticontrabando. “Por medio del cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar la competencia desleal derivada de operaciones ilegales de comercio exterior, comercio interno, lavado de activos y evasión fiscal.* Recuperado de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/pls/portal/docs/1/39556604.PDF>.http://www.dian.gov.co/descargas/Novedades/2013/Proyecto_de_Ley%20298_Anticontrabando.pdf

MORENO DÁVILA, Alfredo. (5, Agosto de 2015). La Ley Anticontrabando y la UIAF. *Ambito Juridico*. Recuperado de <http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Opinion/la-ley-anticontrabando-y-el-papel-de-la-uiaf.asp?Miga=1>

NACIONES UNIDAS. (1961). Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes que incluye las Listas; las Actas finales y las Resoluciones aprobadas respectivamente por la Conferencia de las Naciones Unidas de 1961 para la aprobación de una Convención Unica sobre Estupefacientes y por la Conferencia de las Naciones Unidas de 1972 para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes. Recuperado de https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf

NACIONES UNIDAS. (1971). Convención sobre Sustancias Psicotrópicas con inclusión del Acta Final y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas de 1971 para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, así como de las Listas anexas al Convenio. Recuperado de https://www.incb.org/documents/Psychotropics/conventions/convention_1971_es.pdf

NACIONES UNIDAS. (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988. Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

ORGANIZACIÓN ESTADOS AMERICANOS -OEA. (24 de Julio de 2012). *Convenios y instituciones internacionales que tratan el problema de lavado de activos*. Recuperado de http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/lavado_activos/framework_spa.asp

ORTIZ MESA, Luís Javier (Enero-Abril de 2009). *Reseña de "Contrabando en Colombia en el siglo XIX. Prácticas y discursos de resistencia y reproducción" de Muriel Laurent*. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Los Andes. Bogotá- Colombia

- ROA-ROJAS, Luddy Marcela. (2010). El Lavado de activos en la economía formal colombiana: su impacto en el PIB departamental. *Revista criminalidad* 53, (1), 329-347,
- SANCHEZ ZAPATA, Sebastián Felipe. (2014). La conducta punible en el derecho penal colombiano: análisis del artículo 9 del código penal. *Revista de derecho, Universidad del Norte* N° 42, 1-64.
- SILVA SANCHEZ, Jesús María. (2001). *La expansión del Derecho Penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid: Civitas.
- SINTURA VARELA, José Francisco., MARTINEZ SÁNCHEZ, Wilson Alejandro & y ECHEVERRY QUINTANA, Eudoro. (2014). *Sistemas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo*. Bogotá: Legis.
- TRANSNATIONAL INSTITUTE DRUGS AND DEMOCRACY. (2015). *Controln de drogas de las Naciones Unidas*. Recuperado de <http://www.undrugcontrol.info/es/control-de-drogas-de-la-onu/convenciones>.
- TRIBUTARCOM. (19 de Junio de 2015). Será delito el lavado de activos según nueva ley. Recuperado de <http://www.tributar.com/el-contrabando-sera-delito-de-lavado-de-activos-segun-nueva-ley/>.
- UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF . (2008). *ABC del lavado de activos y la financiación del terrorismo*. Bogotá: El Autor..
- UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO -UIAF. (2014a). *Política Nacional Antilavado de Activos Y Contra la Financiación del Terrorismo: Conpes 3793 de 2013*. (2ª ed). Bogotá D.C.: UIAF. Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=27735>
- UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF. (2014b). *Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo*. Recuperado de <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=27734>

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF .(2015). UIAF:
funciones para atacar el contrabando, pero sin plata. *INFOLAFT*, 55-57

Leyes

LEY 599 (14, julio. 2000). Por el cual se expide el Código Penal. Bogotá D.C.:
Congreso de Colombia: Diario Oficial N° 44.097 del 24 de julio de 2000.

LEY 788 (27, diciembre, 2002). Por la cual se expiden normas en materia tributaria
y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.
Bogotá D.C.: Congreso de Colombia: Diario Oficial N° 45.046 de 27 de
diciembre de 2015

LEY 1762 (06, julio. 2015). Por medio de la cual se adoptan instrumentos para
prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la
evasión fiscal. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia: Diario Oficial No.
49.565 del 6 de julio de 2015.